



HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y en su caso aprobación la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por el que se REFORMAN los artículos 36, 50, se ADICIONAN los artículos 36 Bis y 52 Bis, se DEROGAN los artículos 84 Bis C Fracción II, 84 Bis J Apartado A Fracción II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud es un derecho fundamental de suma importancia en la que los planificadores de servicios de salud en muchas partes del mundo, como las instancias normativas, los profesionales y la ciudadanía están afrontando cuestiones relativas a la seguridad, eficacia, calidad, disponibilidad, preservación y reglamentación de la salud, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de la salud. Como lo anterior es manifestado por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, mostrando también entre otras cosas el derecho que tiene el pueblo y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y aplicación de su atención de salud y la obligación que tiene los gobiernos de cuidar la salud de sus pueblos, obligación que sólo puede cumplirse mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.





A su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de numerosos Instrumentos Internacionales, en su artículo 25, manifiesta que los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario, estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Históricamente, la medicina tradicional se ha utilizado para mantener la salud y prevenir enfermedades, en particular enfermedades crónicas, Es definida como la suma total de los conocimientos, capacidades y practicas basados en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, bien sean explicables o no, utilizadas para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejor o tratar enfermedades físicas y mentales¹, al mismo tiempo se está extendiendo más allá de los productos y que abarca las prácticas y los profesionales de un método como la medicina alternativa, considerada como un conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país dado que no están totalmente integrados en el sistema de salud predominante², concurriendo que ambas sean nominadas como Medicina Tradicional y Alternativa, que utilizan millones de personas en todo el mundo, habitualmente al margen de la medicina moderna y los sistemas oficiales de atención sanitaria, pero a veces combinándola con éstos. En este argumento la Doctora Margaret Chan, declaro las medidas tradicionales de calidad, seguridad y eficacia comprobada contribuyen asegurar el acceso de todas las personas a la atención de la salud. Para muchos millones de personas, son a base de herbias,

¹ <http://www.who.int/medicines/areas/traditional/definition/en/>

² <http://www.who.int/medicines/areas/traditional/definition/en/>





los tratamientos tradicionales y los prácticos de las medicinas tradicionales representan la principal fuente de atención sanitaria, y a veces la única. Esta forma de atención está próxima a los hogares, es accesible y asequible. Además, es culturalmente aceptada y en ella confían muchísimas personas. La asequibilidad de la mayor parte de las medicinas tradicionales las hace más atractivas en el contexto del vertiginoso encarecimiento de la atención de salud y de la austeridad casi universal. La medicina tradicional se destaca también como un medio para afrontar el incesante aumento de las enfermedades no transmisibles crónicas³, lo que continúa siendo una parte importante de la atención sanitaria en muchos países en desarrollo, a la vez que varias terapias alternativas, como la acupuntura, la medicina tradicional china o los métodos complementarios de curación, disfrutan de una amplia acogida en los países desarrollados.

En contraste con la medicina moderna, construida sobre los conocimientos científicos y subordinada a la tecnología con aparatos sofisticados de diagnóstico y tratamiento, potentes fármacos y métodos cruentos como la cirugía, la medicina tradicional asigna un papel central a la capacidad del organismo de curarse por sí mismo. Un elemento clave de esas tradiciones es el respeto por la alimentación adecuada y los productos naturales como medio de conservar la salud.

Actualmente más del 60% de los pacientes que acuden a la consulta médica familiar tiene algún tipo de contacto con la medicina tradicional y alternativa (MTA), en el último año más del 80% de los mexicanos han tomado alguna infusión herbolaria, consumidos o usado algún producto "natural", recibido algún masaje tradicional, acudido a un temazcal, o consultado un terapeuta alternativo. El desarrollo económico de bienes y servicios de esta alternativa es muy dinámica y en constante crecimiento.

³ Discurso de la Directora de la OMS, Dra Margaret Chan, en la Conferencia Internacional sobre Medicina Tradicional en los países de Asi Sudoriental. Nueva Delhi (India), 12 a 14 de febrero de 2013.





En el 2001 la secretaria de salud publico la farmacopea herbolaria de los estados unidos mexicanos (FHEUM), el documento representa un avance importantísimo a fin de sustraer a la medicina herbolaria mexicana del abuso comercial que personas y empresas hacen explotación de la ignorancia del público para ofrecer productos "milagrosos" y supuestas "panaceas herbolarias". La medicina alternativa no es mejor ni peor, son diferentes y por tanto potencialmente complementarias. Cada una tiene sus virtudes y sus vacíos, sus fortalezas y sus debilidades. Todo el conocimiento médico de la humanidad es valioso y enfrentar las diferentes tradiciones y ciencias en lugar de usarlas complementariamente, simplemente nos empobrece.

Baso en el fortalecimiento de la garantía de calidad, la seguridad, el uso adecuado y la eficacia de la medicina alternativa, mediante la reglamentación de los productos, las prácticas y los profesionales así como los servicios y los tratamientos con la finalidad de fomentar la cobertura sanitaria universal de salud y la autoatención de salud, aprovechando sus posibilidades para contribuir a mejorar los servicios y los resultados sanitarios y asegurando con ello que los usuarios puedan tomar sus decisiones con conocimiento de causa en lo que concierne al cuidado de su propia salud, teniendo con ello atender el aumento de alergias a fármacos derivado a que el veinticinco por ciento de la población padece algún tipo de alergia, siendo la automedicación un factor importante para el incremento de los casos, partiendo del desconocimiento del padecer una enfermedad alérgica y su inadecuado control llega a provocar crisis asmática, lo cual le dificulta respirar y llega a poner en peligro la vida por el uso de fármacos o el consumo de alimentos, de ahí la importancia de regular en nuestra legislación la medicina tradicional y alternativa.





En nuestro estado se ha aplicado la medicina alternativa, un caso de ellos es de que desde hace quince años la demanda de la apiterapia, acupuntura aumentado, siendo un medio alternativo donde las personas sean tratado de las enfermedades más frecuentes como artritis reumatoide, varices e insuficiencia venosa, esclerosis múltiple, ansiedad, estrés, depresión, migraña, gastritis, síndrome de colon irritable, entre otros,

La medicina tradicional y alternativa (MTA) está inmersa en un proceso histórico de cambio muy dinámico y dependiente de las condiciones sociales, culturales y económicas de cada momento, la legislación de Tlaxcaltecas debe adecuarse a los avances nacionales e internacionales en la materia, por lo que se propone reformar los artículos 36, 50, se ADICIONAN los artículos 36 Bis y 52 Bis, con la finalidad de dar la certeza a los ciudadanos de los tratamiento tradicionales y alternativos como una opción para tratar una enfermedad determinada, pero que la misma se encuentre regulada referente a las personas físicas y asociaciones que la ofertan en nuestro estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

Asimismo es de gran importancia avanzar hacia el objetivo de diseñar e implantar una política pública de Estado que permita la conformación de un sistema de salud universal y unificado, adoptando un enfoque de las acciones de salud con base en los derechos humanos. El Artículo 4° constitucional reconoce el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud, y más recientemente la Constitución obliga a cumplimentar el ejercicio progresivo de los derechos humanos, entre los cuales la salud es uno de los fundamentales. Sin embargo, la fragmentación del sistema de salud no ha permitido el ejercicio universal e igualitario de este derecho. No obstante, el éxito de algunos programas de salud pública, persisten brechas en las condiciones de salud de la población.





En el campo de la salud, las transiciones demográfica, epidemiológica, económica y social han profundizado las diferencias entre los grupos que compone el entramado social: rural/urbano, pobres y no pobres, géneros, grupos de edad, entre otros. De esta forma, es fácil encontrar casos de avances impresionantes y simultáneamente situaciones de rezago inaceptable. Las nuevas propuestas para consolidar el avance del sistema de salud deben centrarse en continuar con el desarrollo efectivo del derecho constitucional a la protección de la salud para todos los habitantes del estado, de manera uniforme y universal pero, para alcanzar el más alto nivel de bienestar como lo promueve la Organización Mundial de la Salud, se requiere de importantes ajustes conceptuales. El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible y esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. La construcción de un sistema que se enfoque en los derechos humanos exige una mayor precisión jurídica del concepto de protección de la salud y sus alcances en términos de las obligaciones y responsabilidades, bajo un contexto unificado y sin segmentación en los prestadores. Avanzar en la dirección propuesta requiere una visión integral de los procedimientos y una adecuada coordinación de la participación plural de los actores involucrados, donde la universalidad de los servicios se fortalezca en acciones de salud pública y la atención de la salud de la persona y ponga énfasis en la incidencia de los determinantes sociales de la salud, es decir no se limite por ser derechohabiente de la seguridad social o en su caso cuando el principal sostén de la familia beneficiaria se incorpore a alguna institución de seguridad social, Federal o Estatal, converge con el planteamiento de un Sistema de Seguridad Social Universal, en el cual el acceso sea efectivo a los servicios de salud,





Esta propuesta para la universalidad de los servicios de salud no es una sugerencia diferente ni alternativa de este planteamiento, sino que se inserta en él como uno de sus componentes, con la recomendación de iniciar esta reforma integral con las modificaciones para garantizar el derecho a la protección de la salud.

La universalidad de los servicios de salud puede llevarse a cabo como el componente inicial de la seguridad social universal, por varias razones: siendo una de ellas, por los mandatos constitucionales del derecho fundamental de protección a la salud y para la atención de las enfermedades y accidentes, que es necesario hacer efectivo bajo el principio de equidad y en el horizonte de los derechos humanos, ante esa circunstancia se propone que la protección de salud en nuestro estado sea universal, es decir que siendo derecho habiente o familiar de derecho habiente tenga la atención de salud en las instituciones de nuestro estado por parte de la secretaria de salud, motivando con ello a que se Deroga los artículos 84 BIS C FRACCIÓN II, 84 BIS J APARTADO A, FRACCIÓN II de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Por el razonamiento advertido, el Representante del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, 50, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 52 BIS, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 84 BIS C



FRACCIÓN II, 84 BIS J APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- A fin de proteger la salud de la población usuaria, Salud de Tlaxcala vigilará, adiestrará y evaluará la prestación de los servicios de las parteras empíricas, **y de todas aquellos servicios de salud en nuestro estado tenga que ver directa e indirectamente con medicina tradicional y alternativa prestados por personas físicas, asociaciones, locales, nacionales e internacionales.**

En la vigilancia sanitaria del ejercicio de esta actividad, se aplicarán las disposiciones del reglamento que al efecto se expida, en el que se establecerán mecanismos para el registro de las parteras empíricas **y de aquellas personas oferten la práctica de la Medicina Tradicional y Alternativa**, en el Estado a fin de difundir entre ellas el conocimiento y empleo de medidas preventivas y profilácticas en la atención de las mujeres **y de la ciudadanía** que lo requieran y, conforme al programa respectivo, llevar a cabo su adiestramiento y la evaluación de sus servicios, emitiendo, en su caso, las recomendaciones que se consideren convenientes.

Con base en dicha reglamentación, Salud de Tlaxcala podrá certificar el trabajo de las parteras empíricas que se hayan sometido a la evaluación correspondiente, y propiciar su recertificación con una periodicidad de cinco años **y de actualizar cada dos años el padrón de registro de las personas que ofertan la Medicina Tradicional y Alternativa.**



ARTICULO 36 BIS. *Para la operación en nuestro estado de la Medicina Tradicional y Alternativa, Salud Tlaxcala, otorgara los permisos sanitarios para los establecimientos privados destinados a la práctica de este tipo de medicina, los que deberán contar con los requisitos mínimos de infraestructura, higiene y equipamiento que establezca la presente ley, y reconocer los estudios formales en medicina tradicional y Alternativa de las instituciones públicas o privadas, como de las formas tradicionales de educación de los pueblos indígenas, creando un registro de estudios en medicinas tradicionales y Alternativas garantizando la aplicación de la legislación internacional, nacional, y estatal en la materia.*

Ninguna persona que se dedique a la práctica de la medicina tradicional y Alternativa, podrá ser obligada a pertenecer a alguna agrupación o asociación.

ARTÍCULO 50.- Las actividades de atención médica son las relacionadas con Medicina Preventiva, Medicina Curativa, **Medicina Tradicional y Alternativa (MTA)**, y Medicina de Rehabilitación.

ARTICULO 52 BIS. *Se entiende por medicina tradicional y Alternativa, la suma total de conocimiento, y prácticas basadas en las teorías, la creencia, y las experiencias en diversas culturas, sean susceptibles de explicación o no, utilizadas en el mantenimiento de la salud así como en la prevención, la diagnosis, la mejora o el tratamiento de la enfermedad física y mental, además como los avances en la investigación clínica y terapéutica moderna.*



ARTÍCULO 84 BIS-C. Gozarán de los beneficios del Sistema, las familias cuyos miembros en lo individual satisfagan los requisitos siguientes:

I.

II. *(SE DEROGA)*

III.

IV.

ARTÍCULO 84 BIS-J. La cobertura de Protección Social en Salud, podrá ser suspendida de manera temporal o cancelada sin posibilidad de reincorporación, en los siguientes casos:

A) Se suspenderá de manera temporal a cualquier familia beneficiaria, en los casos siguientes:

I.

II. *(SE DEROGA)*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.


DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA)

